

EXPERIENCIAS DE DOCENCIA SEMIPRESENCIAL EN EL TÍTULO DE DERECHO

Planteamientos, casos docentes,
rendimiento académico, valoraciones
y propuestas de futuro



Enriqueta Expósito
Max Turull
(eds.)

DRET UB

FACULTAT DE DRET



ÍNDICE

Prólogo, <i>Enoch Albertí</i>	9
Introducción, <i>Enriqueta Expósito y Max Turull Rubinat</i>	11
La docencia semipresencial en la Licenciatura y el Grado de Derecho de la Universidad de Barcelona (2006-2014), <i>Max Turull Rubinat</i>	13
EXPERIENCIAS DE DOCENCIA SEMIPRESENCIAL EN EL TÍTULO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA	27
La docencia del Derecho Internacional Privado en un Grupo de Estudio Orientado, <i>María Álvarez Torné</i>	29
Una experiencia docente en los Grupos de Estudio Orientado de Derecho Romano, <i>Paula Domínguez Tristán</i>	33
Grupos Semipresenciales o de Estudio Orientado en Derecho Constitucional, <i>Enriqueta Expósito</i>	37
Experiencia en Grupos Semipresenciales y de Estudio Orientado de Derecho Civil I (Licenciatura en Derecho) y Derecho Civil de la Persona (Grado en Derecho), <i>M. Esperança Ginebra Molins</i>	45
Experiencias con los Grupos de Estudio Orientado en Derecho Mercantil, <i>Sílvia Gómez Trinidad</i>	51
La experiencia de Grupos Semipresenciales en Derecho Procesal, <i>Elena Guixé Nogués</i>	57
Acerca de un Grupo Orientado de Filosofía del Derecho en los últimos días de la Licenciatura, <i>Víctor Méndez Baiges</i>	61
Experiencias y mejoras en la gestión de los Grupos Semipresenciales u Orientados de Derecho Romano, <i>Patricia Panero</i>	67
La Filosofía del Derecho en el Grupo de Estudio Orientado del Grado en Derecho, <i>Xavier Pedrol Rovira</i>	73

El Grupo de Estudio Orientado de la asignatura de Derecho Constitucional «Organización territorial del Estado», <i>Miguel Pérez-Moneo</i>	77
La semipresencialidad en los Grupos de Estudio Orientado de Derecho Procesal Penal, <i>Fernando Redondo García</i>	83
La Historia del Derecho en un Grupo de Estudio Orientado (GEO). Experiencias docentes en el marco de la semipresencialidad, <i>Sixto Sánchez-Lauro</i>	87
Experiencia docente del Grupo de Estudio Orientado de la asignatura Fundamentos de Derecho Administrativo del Grado de Derecho, <i>Marc Tarrés Vives</i>	93
Los Grupos de Estudio Orientado de Ciencia Política en el Grado en Derecho, <i>Mariona Tomàs</i>	97

VALORACIÓN FINAL

Evolución de las matriculaciones y análisis del rendimiento académico: los Grupos Semipresenciales del título de Derecho de la Universidad de Barcelona en cifras, <i>Berta Roca Acedo</i>	103
Experiencias de docencia semipresencial en los Grupos de Estudio Orientado de la Facultad de Derecho, <i>Enriqueta Expósito</i>	119

LA DOCENCIA SEMIPRESENCIAL EN LA LICENCIATURA Y EL GRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (2006-2014)

Max Turull Rubinat
Vicedecano de Ordenación Académica
Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona

I. ¿SEMIPRESENCIALIDAD?

El término *semipresencialidad* se acuñó para diferenciar un cierto régimen de docencia híbrido que no encajaba con ninguno de los dos modelos existentes hasta el momento. O sea, para diferenciarlo de aquel régimen de docencia virtual o no presencial —la que en nuestro entorno imparten la UOC y la UNED— y también del régimen ordinario y clásico, o sea, presencial. La Universidad de Barcelona define la docencia semipresencial como aquella donde encontramos una combinación de actividades presenciales con otras actividades realizadas por medio de un soporte virtual continuado.¹ En el mismo sentido, Wallace y

1. «Semipresencialitat: Docència on hi ha una combinació d'activitats presencials amb altres activitats realitzades per mitjà d'un suport virtual continuat. La Universitat de Barcelona ofereix un model de formació basat majoritàriament en l'activitat presencial del seu alumnat, però, amb la posada en marxa de nous ensenyaments, comptarà també amb ensenyaments semipresencials i ensenyaments presencials amb assignatures i/o mòduls amb crèdits semipresencials. No s'ha de confondre la semipresencialitat amb la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació (TIC) per a la docència ni amb la necessitat de tenir en compte tota la dedicació de l'estudiant (que necessàriament ha d'incloure activitats no presencials). A la Universitat de Barcelona, un ensenyament es considera presencial quan el percentatge de crèdits presencials és, com a mínim, del 50%, i semipresencial quan el percentatge de crèdits presencials és inferior al 50%. Un ensenyament considerat presencial pot incloure crèdits semipresencials (distribuïts en les assignatures corresponents). Un crèdit ECTS es considera semipresencial quan demana una presencialitat de l'estudiant inferior al 30%. En tot cas, qualsevol assignatura haurà d'incloure la presencialitat necessària per garantir el procés d'aprenentatge i l'avaluació. Com a norma general, en els graus, el percentatge de crèdits en aquestes condicions no pot sobrepassar el 20% del total de crèdits de l'ensenyament. En els màsters universitaris, el percentatge de crèdits semipresencials no pot sobrepassar el 70% del total de crèdits de l'ensenyament. Document de referència: *La do-*

Young proponen una definición simple pero eficaz: «El aprendizaje mixto es aquel que integra actividades en línea con parte de la instrucción presencial, pero siempre de forma planificada, y que redundo en la mejora de la docencia».²

Parecería que en la semipresencialidad, por tanto, el estudiante asistiría a clase pero «algo» menos de lo habitual. Si fuera entendida así, siempre ha habido estudiantes virtuales que preparaban los temarios por su cuenta y que tan sólo asistían a los exámenes parciales —si los había— y a los exámenes finales —por no hablar de los estudiantes administrativamente «libres»; y siempre ha habido estudiantes que, independientemente de las clases previstas, construían su propio itinerario y su propio horario de estudios, con o sin presencia en las aulas—. Algo parecido ocurría con aquellos profesores e incluso departamentos que diseñaban un itinerario especial para ciertos estudiantes; de una manera programada y organizada sustituían la asistencia a clases por la realización de ciertas tareas que el estudiante llevaba a cabo por su cuenta. Por tanto, la diferencia no radica tanto en si el estudiante asiste o no a las clases, intrínsecamente presenciales, sino en la planificación y la programación oficial de la docencia.

En un régimen semipresencial, el director de estudios prevé y planifica un número inferior de clases presenciales de las que son habituales. No es fácil fijar este límite, y no deja de ser una convención. Si un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, de las que aproximadamente 7, o sea, un tercio, lo son de docencia presencial, entonces se podría considerar docencia semipresencial aquella en que la docencia presencial se sitúa por debajo de 5 o 7 horas por cada crédito; las horas que se sustraen a la docencia presencial se computan entonces a las horas de trabajo dirigido. Por su parte, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU-Cat) clasifica las asignaturas de la siguiente manera: «Es classifiquen les assignatures del pla d'estudis segons el grau de presencialitat. Una assignatura presencial és aquella en què el professorat imparteix més del 70% de la docència en presència dels estudiants. Es consideren assignatures semipresencials aquelles en què la docència s'imparteix de forma repartida amb la presència i no-presència dels estudiants, de manera que la presència representi entre el 25 i el 70% del total. Les assignatures no presencials són aquelles en què menys del 25% de la docència s'imparteix en presència dels alumnes. Es dona el percentatge de cada categoria respecte del total d'assignatures de la titulació».³ En este sentido, pues, podríamos afirmar que la

cència semipresencial a la Universitat de Barcelona (Glossari acadèmic i docent de la Universitat de Barcelona). Aprobado por la Comissió Acadèmica del Consell de Govern de 30/4/2008. Disponible en: <http://hdl.handle.net/2445/3141> (consulta: 5 de marzo de 2014).

2. Citado por SIMON PALLISÉ, Joan; BENEDÍ GONZÁLEZ, Carles, y BLANCHÉ VERGÉS, Cèsar (2013). *La semipresencialidad como respuesta a los nuevos retos de la universidad. La visión de las universidades de la Xarxa Vives*. Barcelona: Octaedro / ICE-UB, p. 34.

3. RODRÍGUEZ, Sebastián; MATEO, Joan; HERNANDO, Joan Carles; CASANOVA, Jordi; ARBOIX, Esteve; GRIFOLL, Josep; TORRES, Josep Manel, y PRADOS, Anna (2004). *Guia d'avaluació d'ensenyaments universitaris*. Barcelona: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 3.^a edició, p. 147. Disponible en: www.aqu.cat/doc/doc_80863515_1.pdf (consulta: 28 de febrero de 2014)

docencia semipresencial —así oficialmente programada— tiene pocos años de vida, por lo menos en la historia reciente de nuestra Universidad.

II. LOS DOS OBJETIVOS DE LA DOCENCIA SEMIPRESENCIAL EN EL TÍTULO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

A partir de las entrevistas realizadas a los responsables de política docente de 20 universidades de la Xarxa Vives, Simon, Benedí y Blanché han identificado por lo menos cinco tipos de estrategias institucionales en el uso de la docencia semipresencial.⁴ En primer lugar, una estrategia de semipresencialidad vinculada a la sostenibilidad y al factor geográfico (de forma muy clara en la Universitat d'Andorra y en la Universitat de les Illes Balears, entre otras); en segundo lugar, otras universidades han recurrido a la docencia semipresencial para diseñar dobles titulaciones en un único itinerario académico y donde uno de los dos grados se ofrece en régimen de semipresencialidad; en tercer lugar, la programación semipresencial ha sido un instrumento para fomentar la internacionalización de algunos estudios (en otros casos bien diferentes se ha hecho un uso coyuntural de la docencia semipresencial, por ejemplo en el diseño de cursos-puente para facilitar el tránsito de licenciaturas y diplomaturas a grados), y en último lugar, para obtener mayor flexibilidad y adecuarse a determinados perfiles de estudiantes. Y es que, efectivamente, no todos los estudiantes presentan un perfil idóneo para seguir un régimen de semipresencialidad. Son situaciones óptimas las de estudiantes sénior y las de alumnos de formación continuada, ambos con mayor madurez, motivación y a menudo más interés que los jóvenes recién llegados de educación secundaria; también presentan un perfil adecuado los alumnos con disponibilidad limitada: repetidores a los que se les solapan asignaturas y que ya las han cursado, alumnos que simultanean estudios con actividades laborales, estudiantes con responsabilidades familiares, deportistas de alto nivel, personas que alternan varios estudios a la vez, etc.⁵

Como se comprobará a continuación, la docencia semipresencial en el título de Derecho de la Universidad de Barcelona cumple, y ha cumplido, dos funciones. Por una parte, ofrecer una modalidad docente a aquellos estudiantes que, por distintas razones, tenían dificultades para asistir con normalidad a las clases, y ello en el marco de una Universidad presencial como la Universidad de Barcelona. Por lo menos hasta ahora, no se trataba tanto de captar a un nuevo segmento del alumnado —más propio de universidades no presenciales como la UOC y la UNED—, sino de facilitar el seguimiento docente de cierto alumnado matriculado en una institución tradicionalmente presencial. Pero por otra parte, como también se verá, la planificación de docencia semipresencial pretendía y pretende gestionar de una manera diferente la misma docencia ordinaria en un régimen ahora de evaluación continua. Había sido muy habitual, en la Licenciatura, la formación de grandes «bolsas» de alumnos repetidores que se iban acu-

4. SIMON *et al.*, *La semipresencialidad...*, p. 56-61.

5. SIMON *et al.*, *La semipresencialidad...*, p. 69-70.

mulando año tras año. Tradicionalmente, estos alumnos se integraban en los cursos o grupos ordinarios, lo que a veces podía provocar la existencia de grupos casi «fantasmas», puesto que asistía a clase una porción mínima del número total de alumnos efectivamente matriculados. Esta situación, conocida por todos los docentes, no provocaba problemas graves en un régimen tradicional de examen final. Pero en cambio sí que generaba disfunciones en un modelo más dinámico de evaluación continua; en este caso, el profesor lamentaba no poder prever cuántos alumnos asistirían a las sesiones prácticas o a los ejercicios de evaluación. Habiéndose evidenciado que la mezcla de alumnos que ya habían seguido, y a menudo incluso ya habían evaluado, la asignatura con alumnos que la cursaban por primera vez no era satisfactoria, se optó, a partir de cierto momento, por programar itinerarios diferentes para ambas situaciones: alumnado de primera matriculación en una asignatura y alumnado repetidor o de segunda matriculación. Se trataba, por tanto, de una medida de política docente adoptada con criterios didácticos.

Actualmente, como puede observarse en el capítulo correspondiente de esta misma obra, la inmensa mayoría del alumnado de los Grupos Semipresenciales del Grado de Derecho corresponde al segundo perfil descrito. En las páginas que siguen explicamos el porqué de la programación de docencia semipresencial y cómo se ha resuelto a lo largo de estos últimos cursos.

III. LA PLANIFICACIÓN DE DOCENCIA SEMIPRESENCIAL EN EL TÍTULO DE DERECHO (2006-2014)

1. Curso 2006-2007

Los llamados grupos SP (semipresenciales) en la Licenciatura de Derecho, rebautizados en 2011-2012 como grupos GEO (Grupos de Estudio Orientado) en el mismo grado, tienen su origen en el Pla de millora de la qualitat docent a la Facultat de Dret (2005-2010), aprobado en 2006 bajo el mandato del decano Miguel Ángel Aparicio Pérez.⁶

En su introducción, el plan enfatizaba que «no és un pla dissenyat específicament per conduir els estudis de la Facultat de Dret a l'EEES (Espai Europeu d'Educació Superior), ni pretén implantar de forma immediata i general [...] la metodologia del procés de Bolonya i els crèdits ECTS». No se trataba, por tanto, de introducir acciones de innovación, sino acciones de mejora docente, teniendo en cuenta que «millorar la docència, però, no és pas cap pretensiosa novetat de l'actual Equip de Govern de la Facultat; és, al contrari, quelcom que els docents

6. «Pla de millora de la qualitat docent a la Facultat de Dret (2005-2010)», aprobado por la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de 26/5/2006. El documento había sido aprobado por la comisión de mejora de la calidad docente en 23/11/2005 y fue admitido a trámite para discusión pública por el Equipo de Gobierno de la Facultad en 16/12/2005. Después del debate público y de incorporar diferentes propuestas o enmiendas, lo asumió el Equipo de Gobierno en 1/3/2006, y la Junta de Facultad lo aprobó definitivamente con fecha de 26/5/2006.

han fet i hem fet de forma continuada i ininterrompuda». La convergència con el EEES seria, en todo caso, un pretext o una conseqüència indirecta de la adopció de una sèrie de mesures, acordades i consensuades per la mateixa Facultat, per millorar la docència. En esta línia, el Plan de Mejora contaba entre sus prioridades con la optimización del rendimiento académico de los estudiantes y la disminución de los índices de fracaso escolar, de abandono de los estudios y de absentismo estudiantil. Pero además, introduciendo la necesidad genérica de un formato de docencia distinto al entonces habitual, el documento afirmaba que «millorar la qualitat de la docència implica, també, atendre millor les demandes de perfils molt diferents d'estudiants, reflex directe de la complexitat social i cultural que caracteritza la universitat i la societat actual. És en aquesta línia, també, que el pla pretén que la Facultat de Dret de la Universitat de Barcelona segueixi ocupant una posició central a l'hora de donar satisfacció a les noves demandes que la societat ens exigeix».

El Plan de Mejora de la docencia aprobado constaba de 40 acciones agrupadas en siete apartados, donde se indicaban los objetivos generales del apartado y los objetivos específicos que perseguía cada grupo de acciones. Uno de estos puntos se refería ya explícitamente a los grupos de docencia no presencial:

8.1. k. Grups d'ensenyament no presencial. El perfil actual dels estudiants dels estudis de la Facultat és molt divers. Però les darreres enquestes disponibles (curs 2004-05 per alumnes de nou ingrés) mostren que un nombre considerablement elevat d'estudiants (51,3%) desenvolupa alguna activitat remunerada amb major o menor regularitat; la pràctica docent revela un fenomen semblant, i entre els motius invocats pels estudiants per demanar canvis de grup, la motivació laboral és adduïda en un 10% dels casos (tenint en compte que la Facultat ja compta amb dos torns horaris en alguns ensenyaments). L'estudiant professional que no fa cap altra activitat que estudiar, ja no suposa una majoria dels nostres estudiants. La Facultat, igual que la Universitat de Barcelona, tenint en compte raons pedagògiques, acadèmiques, institucionals i també econòmiques, ha optat per seguir comptant amb aquests estudiants que treballen i que en molts casos són estudiants absents. Aquesta opció implica estratègies docents i actuacions acadèmiques específiques. Si optem per mantenir o fins i tot incrementar els estudiants absents, cal implantar mesures que avancin en un doble sentit: a) la implantació d'una plataforma tecnològica (ja disponible) per desenvolupar la part més important de l'ensenyament en un entorn virtual adaptat a la realitat de la Facultat; b) estratègies i accions o metodologies docents més adaptades a la seva especial situació acadèmica marcada per la seva dedicació laboral; c) impedir que l'existència de grups importants d'estudiants absents hipotequi i obstaculitzi la implantació de noves metodologies docents basades en sistemes d'avaluació continuada que impliquin l'assistència regular a classe o sistemes de treball propers als ECTS. La realitat actual és que molts estudiants «absents» acaben desvinculant-se i despenjant-se de les assignatures en què estan matriculats i engreixen les estadístiques del fracàs escolar; però a més a més, en alguns casos també llastren el desenvolupament normal d'iniciatives d'MQD. Una solució per aquesta doble problemàtica —millor atenció als estudiants absents i grups presencials més cohesionats i actius— passaria per crear línies docents d'ensenyament no presencial o semipresencial. Es tractaria de grups on només hi hauria matriculats estudiants absents i que funcionarien amb una metodologia adaptada a la seva situació. Es tractaria d'ensenyament virtual complementat per sessions de tutoria presencial d'una

periodicitat pendent de decidir. Els professors que atenguessin aquests grups no presencials computarien els mateixos crèdits POA que els grups presencials, haurien de disposar d'un pla docent clar i precís, i haurien de desenvolupar materials adequats per a la docència específica en la plataforma digital virtual. Abans de crear una línia no presencial sencera en tots els cursos i en tots els torns on n'hi hagi, es podran crear grups pilot en algunes assignatures troncales amb un elevat nombre d'estudiants repetidors.⁷

En definitiva, pues, este documento aprobado por Junta de Facultad en mayo de 2006 contenía un planteamiento del tema que realmente señalaba el punto de partida de la docencia semipresencial en la Facultad de Derecho de la UB. A partir de aquí, diversas disposiciones normativas de la misma Junta fijarían el marco académico y de actuación docente de los nuevos grupos SP (semipresenciales) que serían creados.

En la misma sesión en que la Junta de Facultad aprobaba el Plan de Mejora de la calidad docente, también ratificaba las Accions de Millora de la Qualitat Docent a la Facultat de Dret per al curs 2006-2007: Grups adaptats EEES (Dret, Gestió i Administració Pública, Relacions Laborals) i Grup Semipresencial (Dret).⁸ El contenido de este acuerdo precisaba el marco académico y docente de esta primera experimentación semipresencial. Para el curso 2006-2007 se programaba un Grupo Semipresencial para cada una de las seis asignaturas obligatorias de primer curso de la Licenciatura de Derecho (Derecho Civil I, Derecho Constitucional I, Derecho Romano, Historia del Derecho, Teoría del Derecho y Ciencia Política). Es significativo que la creación de este grupo coincidía con el segundo año de la implementación de diversos «grupos adaptados al EEES» en los títulos de Derecho, Gestión y Administración Pública y Relaciones Laborales.

Este grupo se regiría por algunos de los mismos criterios metodológicos y académicos que los grupos adaptados, además de algún otro:

- a) opción por un doble itinerario docente: evaluación continuada o prueba final. La evaluación continuada consistía en la realización de un número de actividades o ejercicios, que estipularía el profesor al inicio del curso, conjuntamente con una prueba final cuyo valor se sugería que no superara el 40% del valor de la nota final. En el régimen de prueba final, que excluía la evaluación continuada, el estudiante sería evaluado mediante un examen final cuyo perfil no se definía;
- b) coordinación docente de los profesores del grupo que se constituían en equipo docente;
- c) redacción del Plan Docente de la asignatura: el profesor de cada grupo SP de cada asignatura redactaría y publicaría un Plan Docente donde especificaría los criterios de evaluación y la ponderación de cada prueba respecto a la nota final;

7. «Pla de millora de la qualitat docent a la Facultat de Dret (2005-2010)», aprobado por Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de 26/5/2006.

8. Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de 26/5/2006.

- d) sistema docente basado en el uso del nuevo Campus Virtual (plataforma Moodle) que acababa de implantar la Universidad de Barcelona —entró en funcionamiento experimental en el curso 2006-2007 y se inauguró oficialmente en septiembre de 2007—. Junto con el recurso al correo electrónico, el Campus Virtual debía ser el medio de interacción habitual entre estudiantes y profesor entre sesiones presenciales.
- e) sesiones de tutoría presencial: estas clases tendrían una periodicidad mensual para cada asignatura.

La matriculación en el grupo SP era opcional para los estudiantes; aquellos que no desearan o no pudieran seguir la metodología tradicional presencial en la Licenciatura, como en el caso de segundas o sucesivas matriculaciones en una asignatura o por tener alguna actividad laboral en el horario de clase, podrían solicitar matricularse en el nuevo grupo SP de enseñanza semipresencial, con un profesor asignado al grupo. El grupo SP de primer curso tendría una capacidad máxima de 100 estudiantes. Se priorizarían las peticiones de acceso a estos grupos según el siguiente criterio: *a)* estudiantes provenientes de los grupos adaptados de primero (M3, M6 y T3); *b)* estudiantes con incompatibilidades académicas y laborales documentadas, y *c)* número de créditos aprobados del total de la Licenciatura. Por su parte, el profesorado de un grupo SP multiplicaría por 1,5 su carga docente en el POA personal y de departamento si se matriculaba un mínimo de 40 alumnos en el grupo; en caso contrario, se mantendría la carga POA ordinaria.

Éste sería, en esencia, el modelo de los grupos SP para el curso 2006-2007. Se trataba, sin duda, de una prueba piloto, todavía titubeante y algo imprecisa en varios aspectos. Sin embargo, el concepto y la idea clave de Grupo Semipresencial alternativo al de la docencia presencial ya había sido lanzado.

El 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona aprobó sendas normativas de gran calado para la docencia que se desarrollaba en aquel momento y, sobre todo, con vistas a la futura implantación de los nuevos grados. Por una parte, aprobaba la normativa de planes docentes,⁹ y por otra la normativa de evaluación y calificaciones,¹⁰ además de un ambicioso proyecto institucional de política docente que debía señalar el rumbo que se debía seguir en este ámbito. Por lo tanto, si hasta aquel momento el Plan de Mejora de la calidad docente de la Facultad de Derecho y las acciones que de él emanaban se habían desarrollado sin apenas normativa existente en la UB —o, en todo caso, con una normativa cada vez más obsoleta ante el gran cambio que supondrían el futuro EEES y los nuevos grados—, a partir del curso 2007-2008 la Universidad, y por ende la Facultad, dispondrían de dos instrumentos importantes para ejecutar las nuevas políticas docentes: la normativa de evaluación, que afirmaba

9. «Normes reguladores dels plans docents de les assignatures per als ensenyaments de la Universitat de Barcelona segons les directrius de l'Espai Europeu d'Educació Superior (EEES)», Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona de 6/7/2006.

10. «Normes reguladores de l'avaluació i de la qualificació dels aprenentatges», Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona de 6/7/2006.

de manera tímida que, «com a norma general, l'avaluació ha de ser continuada», y la normativa de planes docentes, donde se establecía la obligación de redactar un Plan Docente para cada asignatura y se indicaba el contenido específico que debía recoger. Ambas normativas, como se verá, reforzaban la dirección académica que tomaban tanto los grupos adaptados al EEES como los Grupos Semipresenciales de la Facultad de Derecho.

2. Curso 2007-2008

Efectivamente, pues, y como consecuencia de la experiencia acumulada en la Facultad y ante el nuevo marco normativo de la Universidad, para el curso 2007-2008 se observa un salto cualitativo importante para los grupos SP con la aprobación del «Protocol d'actuació academicodocent dels Grups Semipresencials (SP) per a l'ensenyament de Dret (curs 2007-2008)».¹¹ A semejanza del protocolo para los grupos adaptados al EEES, el de los grupos SP fijaba, con mayor seguridad y precisión, el marco de actuación docente en estos grupos, que crecerían de 6 a 11 para aquel curso. Este protocolo específico para los grupos SP establecía que éstos disponían de una carga docente presencial de 1 h por asignatura cada dos semanas, con lo que el trabajo del alumno discurría preferentemente por el Campus Virtual. En efecto, y a pesar de ser un título de Licenciatura, ya se calculaba la dedicación del estudiante mediante parámetros de créditos ECTS, que tenían en cuenta tanto el «trabajo dirigido» como el «trabajo autónomo» del estudiante, además de las sesiones de docencia presencial. Para ello se incluía la fórmula para convertir la unidad de créditos POA (10 h de clase para cada crédito) a la nueva unidad de créditos ECTS. Los estudiantes seguirían disponiendo de dos convocatorias para superar la asignatura, y el sistema de evaluación sería la evaluación continuada con opción a elegir evaluación única, según establecía la reciente normativa de evaluación de la Universidad. En el primer caso, en evaluación continua, el profesor programaría entre 5 y 7 actividades presenciales de evaluación, con los respectivos valores ponderados para cada actividad; también podía programar, según su criterio, una prueba final cuyo valor ponderado, si se programaba la prueba, no superaría el 60% de la calificación final. Además, se había creado una aplicación informática denominada Agenda Docente Electrónica que servía para programar las diferentes actividades de evaluación de cada asignatura para un mismo grupo/clase y para evitar, de esta manera, solapamientos innecesarios de actividades.¹²

11. Comisión Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona de 28/5/2007.

12. Sobre la Agenda Docente Electrónica, *vid.*: TURULL RUBINAT, Max y ROCA ACEDO, Berta: «La Agenda Docente Electrónica (ADE): un instrumento sencillo y eficaz de coordinación docente en el sistema de evaluación continuada», en TURULL RUBINAT, Max (2011) (ed.). *Experiencias de mejora e innovación docente en el ámbito del Derecho*. Barcelona: Octaedro / ICE-UB, p. 252-260.

3. Cursos 2008-2011

Durante los cursos 2008-2009 y 2010-2011 no se introdujeron más novedades en la docencia semipresencial de los grupos SP. El número de grupos y de alumnos inscritos en los mismos seguiría creciendo. Pero si el marco docente establecido por la Facultad seguía siendo el mismo que se había fijado en 2006, con los ajustes producidos en 2007 («Protocol d'actuació academicodocent dels Grups Semipresencials [SP] per a l'ensenyament de Dret»), en cambio sí se reguló la docencia semipresencial en la Universidad de Barcelona.

En mayo de 2008, esta Universidad aprobó el documento *La docència semipresencial a la Universitat de Barcelona*.¹³ Se trataba, de hecho, de la normativa universitaria que fijaba los criterios básicos que definían la semipresencialidad en la UB, y establecía de manera clara sus límites. El documento es importante por diferentes motivos. En primer lugar, porque se aprobó cuando florecían iniciativas de docencia semipresencial en varios centros de la UB, y muy especialmente en la Facultad de Derecho —para el curso 2008-2009 se habían programado nada menos de 42 Grupos Semipresenciales—. Algunas de las iniciativas surgían bajo impulso institucional de los centros, pero también había iniciativas de profesores que lo hacían por su cuenta y riesgo. Efectivamente, en aquellos años se respiraba cierta efervescencia «pedagógica»¹⁴ o innovadora que además había sido alentada por la irrupción en 2006-2007 de un Campus Virtual, bajo la plataforma Moodle, que sustituía los antiguos dossiers electrónicos, que tan buenos resultados habían proporcionado hasta entonces. Es cierto que algunos docentes interpretaron que la nueva tecnología y los nuevos aires permitían sustituir clases presenciales por actividades virtuales. Por este motivo, y también por iniciativas como las de la Facultad de Derecho, el documento aprobado por la Universidad de Barcelona tenía un doble objetivo: por una parte, definir qué era y qué no era docencia semipresencial o híbrida, y, por otra, fijar unos límites a su implantación. La preocupación conceptual es mani-

13. Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona de 15/5/2008.

14. Véase al respecto la obra colectiva *Experiencias de mejora e innovación docente en el ámbito del Derecho* (Barcelona: Octaedro / ICE-UB, 2011), con una recopilación de iniciativas docentes realizadas en la Facultad de Derecho de la UB por parte de Marta Bueno Salinas, Antoni Font, M.^a Eugenia Ortuño Pérez, Daniel Vázquez Albert, José Luis Medina Moya, Lorena Cruz Garcete, Trinidad Mentado Labao, Beatriz Jarauta Borrasca, Mariló Gramunt, Gemma Rubio, Joaquim J. Forner Delaygua, Jaume Alonso-Cuevillas Sayrol, Montserrat Casanellas Chuecos, Marina Solé Català, Fernando Redondo García, Francesc J. Rodríguez Pontón, Ricardo Panero Gutiérrez, M.^a Teresa Duplá Marín, Paula Domínguez Tristán, Patricia Panero Oria, Teresa Dicenta Moreno, Patricia Mesanza Costa, Chantal Moll de Alba Lacuve, Alina del Carmen Nettel Barrera, Vicenç Aguado Cudolà, Belén Noguera de la Muela, Jordi Nieva Fenoll, Immaculada Barral Viñals, Xavier Fernández Pons, Cristina González Beilfuss, Noemí Pereda, Karolin E. Kappler, David Gallardo-Pujol, Joan J. Queralt, Carlos-Luis López-Rey Laurens, Antonio Madrid, Miriam Anderson, Jordi Bonet Pérez, Rosa Ana Alija Fernández, David Vallespín Pérez, Eva Andrés Aucejo, Enriqueta Expósito, Rosa M. Satorras Fioretti, Max Turull Rubinat y Berta Roca Acedo (por orden de aparición).

fiesta en el documento; no en vano, el vicerrector de política docente que lo impulsó, el profesor Artur Parcerissa, era un reputado catedrático de la Facultad de Pedagogía: «L'objectiu d'aquest document és establir un marc de referència per dissenyar, planificar i impartir docència semipresencial (o híbrida) en un ensenyament homologat de la Universitat de Barcelona».¹⁵ Según el documento, «parlem de semipresencialitat quan hi hagi una combinació evident d'activitats presencials amb altres activitats dutes a terme per l'alumnat per mitjà d'un suport virtual continuat».¹⁶ A pesar de que la Universidad de Barcelona ofrece un modelo de formación basado mayoritariamente en la actividad presencial del alumno, con la puesta en marcha de los nuevos títulos EEES también dispondrá de titulaciones semipresenciales y de titulaciones presenciales con asignaturas semipresenciales. La referencia no es baladí, puesto que algunos centros ya intuían la posibilidad de ofrecer titulaciones en formato semipresencial. De hecho, al cabo de poco tiempo las memorias ANECA de verificación de títulos comenzaban por definir el título como presencial, semipresencial o virtual. Pero más allá de la definición de semipresencialidad y de los procesos para aprobar y programar asignaturas semipresenciales, ahora conviene señalar que la nueva normativa de la UB establecía que un título era semipresencial cuando el porcentaje de créditos presenciales era inferior al 50%. Y un crédito ECTS se consideraba semipresencial —y ésta era la esencia de la cuestión— cuando requería una presencialidad del alumno inferior al 30%. Como norma general, en los grados de la UB el porcentaje de créditos «semipresenciales», según acababan de ser definidos, no podía superar el 20% del total de créditos del título. La norma, además, preveía la excepcionalidad por razones de incremento del rendimiento académico, en grupos no masificados, y por otros motivos de mejora de la calidad docente debidamente justificados que debían ser aprobados por la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno de la UB. Sin embargo, la normativa no precisaba si el 30% de presencialidad del alumno debía calcularse del total de horas de carga de trabajo de éste o del tercio de dedicación presencial de los créditos ECTS. En el primer caso, realmente restrictivo, se consideraría docencia presencial casi cualquier reducción de la programación de clases presenciales, mientras que en el segundo una asignatura de 6 créditos ECTS se consideraría semipresencial cuando se impartieran menos de 15 horas de docencia presencial (sin prejuizar, evidentemente, el tipo de actividades presenciales desarrolladas). En general, se extendió la segunda interpretación, más amplia y permisiva con las nuevas experiencias que se preveían. Tanto es así que las nuevas directrices sobre semipresencialidad presentadas en 2012 abundaban en esta línea.

15. *La docència semipresencial a la Universitat de Barcelona*, Consejo de Gobierno de la Universidad de Barcelona de 15/5/2008 (p. 3 en la edición de 2008 por Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona).

16. *Ibidem*, p. 4.